



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (AMPARO A LA POSESIÓN)
INSTAURADA POR MIGUEL EDUARDO FERNÁNDEZ
BURBANO CONTRA LIZETH SALAZAR RINCÓN Y OTROS
RADICACIÓN No.2019-00336-00.-

Revisada la constancia secretarial que antecede, procede el Juzgado a resolver lo pertinente.

Mediante providencia de 7 de marzo de 2022, este Despacho fijó fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, providencia que fue debidamente notificada mediante estado electrónico del día 8 del mismo mes y año.

Se comunicó a las partes en las correspondientes direcciones electrónicas, en este caso, específicamente al correo mayebuitrago@outlook.es de la apoderada judicial Gissell Mayerlly Buitrago Mondragón el 22 de abril de 2022, en el cual se remitió el link del expediente digital y el link de ingreso a la audiencia.

A la aludida audiencia no comparecieron los demandados María Victoria Arango Torres y Luis Arturo Rincón Feo, así se dejó expresa constancia de su no comparecencia en la correspondiente acta y en el cd de audio y video y de las consecuencias de ello:

“... En cuanto a los demandados María Victoria Arango Torres y Luis Arturo Rincón Feo, el despacho deja constancia que no asistieron a la presente diligencia y por lo tanto les concede el término de ley para que justifiquen su inasistencia so pena de incurrir en las sanciones que prevé el artículo 372 del Código General del Proceso...”

Vencido el término otorgado para que los demandados justificaran su no comparecencia a la audiencia inicial, la cual conforme al citado artículo 372 del C.G.P., es obligatoria, no fue presentado escrito que permita justificar tal situación.

Por consiguiente, el Despacho dará aplicación al imperativo contenido en el inciso final del numeral 4° del artículo 372 *ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: SANCIONAR pecuniariamente a los demandados MARÍA VICTORIA ARANGO TORRES C.C.No.65.745.998 y LUIS ARTURO RINCÓN FEO C.C.No.19.173.434, cada uno con multa equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Dicha multa deberá ser cancelada a favor de la Rama Judicial – Multas en la cuenta corriente No.3-082-00-00640-8 del Banco Agrario de Colombia, en el término de 20 días contados a partir de la notificación de la presente providencia

TERCERO: REMITIR copia de esta providencia para lo de su cargo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, previa notificación personal a los sancionados.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Código de verificación: **b17cf8d3a84be3849f0421264d997df395e677725131ea0324448b63d812e227**

Documento generado en 04/05/2022 01:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>